



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 8 de septiembre de 2006 / Año III / No. 71
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS PASTORES ESQUINA CON CARRETERA A TAMPICO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 440 M2.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	4
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SE), DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 29 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4-81-36.06 HAS.	8
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE LOS SIGUIENTES PREDIOS: A) DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMO QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 311,251.95 M2: 1. FRACCIÓN DE 48,775.42 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. 2. FRACCIÓN DE 140,254.55 M2. DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. 3. FRACCIÓN DE 122,221.98 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. B) DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIO Y SERVICIOS (CS), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMO QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 75,335.73 M2.: 1. FRACCIÓN DE 46,144.45 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO. 2. FRACCIÓN DE 29,191.31 M2. DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, ANTES EJIDO DE LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	10
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 49 Z-1 P Z/2, DEL EJIDO EL PARAÍSO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 79,910.35 M2., ÚNICAMENTE PARA EL 80% DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DEL PREDIO PREVISTA POR EL "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PALO ALTO - EL PARAÍSO, EL MARQUÉS, QRO., 2002-2020 (PLAN DIRECTOR URBANO)"; CON UN USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) Y SE CAMBIE A USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (IS), EN RAZÓN A QUE ACTUALMENTE YA EXISTE UNA FRANJA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS A PIE DE CARRETERA DENTRO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL 20%, DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, LA CUAL YA SE ENCUENTRA PREVISTA POR EL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA, DENTRO DE UNA ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CORTO PLAZO (CS CP).	14
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. SAUL MORAN BELLO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	17
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS RANGEL LIRA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	18
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ OLVERA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	20
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE OBRA DEL RAMO XXXIII FISM 2005.	21
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA BAJA DE BIENES MUEBLES, DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO	22
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RECINTO OFICIAL, ASÍ COMO FECHA Y HORA PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	26

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiseis de mayo del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo el Acuerdo de desincorporación de inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., ubicado en Callejón de Los Pastores esquina con Carretera a Tampico, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 440 m2..

Por lo que una vez analizado y aprobado por APROBADO POR MAYORÍA, con 10 votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los Regidores Eugenia Espinal Fernández y José Guadalupe Castellano Grijalva, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., 25 de Mayo de 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
P R E S E N T E.**

Los suscritos José Susano Martínez Gutiérrez, Regidor Síndico Municipal; Ma. Esther Contreras Morales, Gerardo Robledo Vega, Ma. Rosalba González Ramírez, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y el segundo de ellos también en su carácter de Regidor Síndico Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, 36, 38 fracción II, 80 fracción III y 82 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos exponer a Ustedes, los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el Municipio de El Marqués, Qro., es propietario de un inmueble, ubicado en Callejón de los Pastores sin número, esquina Carretera a Tampico, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 112.20 metros con Carretera a Tampico y 70.10 metros con propiedad privada del C. FRANCISCO YÁNEZ SERRANO.

AL SUR: 72.50 y 114.60 metros en línea quebrada con Callejón de los Pastores.

AL ORIENTE: 129.20 metros con Callejón de los Pastores.

AL PONIENTE: 71.10 y 60.60 metros con propiedad privada del C. FRANCISCO YÁNEZ SERRANO.

2.- Que a la fecha se está integrando el expediente respectivo que ha de presentarse ante la Dirección Jurídica Consultiva de Gobierno del Estado a efecto de tramitar dentro del Programa de Regularización de Predios propiedad de Gobierno del Estado y Municipios, la prescripción positiva del predio de referencia a favor del Municipio y adquirir por consecuencia, la titularidad de dicho predio.

3.- Que el destino público del inmueble antes citado, conforme al Uso de Suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de

Población La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020, el cual consiste en Zona de Servicios y/o Equipamiento de Servicios Mortuorio (SM), es Panteón Municipal, conforme se hace constar por el C. Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DPUP/138/2005, de fecha 18 de febrero del 2005.

4.- Que el predio referido cuenta con clave catastral número 110100101012001, y se encuentra clasificado como Urbano, y reconocido a favor del H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., el carácter de posesionario y en el cual se asienta el panteón Municipal, como se desprende de la Notificación expedida por el Ing. Jorge M. Rolland Constantine, Director de Catastro, de fecha 02 de junio de 1999.

5.- Que en fecha 13 de mayo de 1996, el C. Rubén López Pozas, Director general de "PIRASOL, S.A. de C.V.," Servicios Funerarios, solicitó al Cabildo del Ayuntamiento, la concesión por 20 años para construir e instalar dentro de una fracción del Panteón Municipal un crematorio y velatorio, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros con Carretera a Tampico.

AL SUR: 22.00 metros con mismo predio (Panteón Municipal).

AL ORIENTE: 20.00 metros con Callejón de los Pastores.

AL PONIENTE: 20.00 metros con mismo predio (Panteón Municipal).

6.- Que en Acta de Cabildo de fecha 11 de julio de 1996, fue autorizada la solicitud del C. Rubén López Pozas, y se suscribió por parte del C. Ceferino Ramírez Olvera, Presidente Municipal de la Administración 1994-1997, Contrato de Concesión para el funcionamiento de velatorio y crematorio con la empresa "PIRASOL, S.A. de C.V." Servicios Funerarios, otorgándole la posesión física del citado predio a partir de la celebración del Contrato de Concesión.

7.- Que dicha concesión no fué ratificada por la LII Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en virtud de lo cual el Contrato de Concesión antes citado no tuvo vigencia.

8.- Que la empresa "PIRASOL, S.A. de C.V." Servicios Funerarios, ha construido un inmueble dentro de la fracción del predio objeto del Contrato de Concesión, y por ello mantiene a la fecha la posesión pacífica del referido predio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

SEGUNDO.- Que atendiendo a que la empresa "PIRASOL, S.A. de C.V." Servicios Funerarios, a partir del 11 de julio de 1996 y hasta la fecha detenta la posesión pacífica de la fracción del predio descrito en el antecedente 5 (cinco) de la presente Iniciativa, por haberle sido ésta otorgada por la Administración 1994-1997, se considera conveniente llevar a cabo la enajenación de la fracción del inmueble referido con antelación a la empresa "PIRASOL, S.A. de C.V." Servicios Funerarios, ya que al no tener en la actualidad un uso redituable a favor del Municipio respecto del citado predio, con la enajenación aludida, se pueden obtener recursos para solventar compromisos financieros que en la actualidad posee el Municipio.

TERCERO.- Que deberá de respetarse por el adquirente el uso de suelo establecido con anterioridad a dicho predio, siendo Zona de Servicios y/o Equipamiento de Servicios Mortuorio (SM).

CUARTO.- Que es tanto facultad como obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los Órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Que es tanto facultad como obligación del Presidente Municipal vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de Abril del 2006, fue turnada a la Comisión en que se actúa y a los suscritos Regidores Síndicos Municipales, la Iniciativa de Acuerdo de Desincorporación de un inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en Callejón de los Pastores sin número, esquina Carretera a Tampico, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 440.00 Metros cuadrados, para su enajenación.

SÉPTIMO.- Que los integrantes de la comisión en que se actúa y los Regidores Síndicos Municipales, de manera conjunta realizaron el análisis y dictamen correspondiente del asunto que nos ocupa, cuyos puntos relevantes a analizar fueron:

a) Que para determinar la viabilidad legal de la Iniciativa en comento en la cual se pretende la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para desincorporar (desafectar) y posteriormente enajenar el inmueble objeto del presente Dictamen, se entró al estudio y análisis de los extremos señalados en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ordenamiento legal aplicable al caso en concreto.

b) Que en el caso en concreto, la finalidad de desincorporar (desafectar) el predio citado para su posterior enajenación a particulares es el allegarse de recursos económicos para cumplimentar los compromisos financieros que a la fecha se tiene por parte del Ayuntamiento.

c) Que el predio baldío ubicado en Callejón de los Pastores sin número, esquina Carretera a Tampico, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 440.00 Metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento y descrito en el antecedente 5 (CINCO) del presente Dictamen no tiene en la actualidad un uso redituable a favor del Municipio, por lo cual es procedente el considerar su venta para aprovechar los recursos económicos en la solventación de compromisos financieros de nuestro Municipio.

d) Que el Municipio de El Marqués, Qro., es el legítimo propietario del predio baldío objeto del presente Dictamen, y a la fecha se está integrando el expediente respectivo que ha de presentarse ante la Dirección Jurídica Consultiva de Gobierno del Estado a efecto de tramitar dentro del Programa de Regularización de Predios propiedad de Gobierno del Estado y Municipios, la prescripción positiva del predio de referencia a favor del Municipio y adquirir por consecuencia, la titularidad de dicho predio.

e) Que derivado del Informe de Impacto Ambiental realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se verifica la viabilidad de la instalación de la empresa de servicios funerarios pretendida.

f) Que visto lo anterior, queda acreditado que la Iniciativa de

Desincorporación (desafectación) de un inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en Callejón de los Pastores sin número, esquina Carretera a Tampico, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 440.00 Metros cuadrados, cumple con lo establecido en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, 36, 38 fracción II, 80 fracción III y 82 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación (desafectación) de la fracción de un inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, ubicado en Callejón de los Pastores sin número, esquina Carretera a Tampico, con superficie de 440.00 m², y en consecuencia, se aprueba su enajenación a la empresa "PIRASOL, S.A. de C.V." Servicios Funerarios, con la finalidad de allegarse de recursos económicos para cumplimentar los compromisos financieros que a la fecha se tiene por parte del Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Se ordena que una vez que el Municipio obtenga, dentro del Programa de Regularización de Predios propiedad de Gobierno del Estado y Municipios, la prescripción positiva de la fracción del predio de referencia, deberá protocolizarse la presente enajenación ante Notario Público a costa del adquirente.

RESOLUTIVO TERCERO: Que una vez que sean aplicados los recursos obtenidos por dicha enajenación, se informe a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a los Regidores Síndicos Municipales de ello.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÚÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

RÚBRICA

José Gómez Güemez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, relativa a la Relotificación, Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués Ampliación, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km 1+800, El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernandez, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués" respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción

II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2006, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/470/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/513/2006, de fecha 9 de junio del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió

el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/458/2005-2006, de fecha 25 de mayo del 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fechas 27 de enero del 2006, y 10 de febrero del 2006, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., Año III, Tomos No. 56 y 57, el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2005, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO TERCERO.- Que considerando el cuadro de áreas generales contenido dentro del plano de lotificación anteriormente autorizado, mismo que forma parte del antecedente No. 3 del presente diagnóstico, la Relotificación pretendida contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, concretamente en los conceptos de Área Vendible, Vialidades, Vialidad Uso Interno C.F.E., y Pozo de Agua, tal como se aprecia en las siguientes tablas y que se ven reflejadas en el plano anexo:

Cuadro de Áreas Generales, autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3940.28	
VALIDADES		56833.42	56,833.42
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Cuadro de Áreas Generales de la Relotificación pretendida:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VALIDADES		59,562.52	59,562.52
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Asimismo, que la Relotificación pretendida únicamente afecta a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, concretamente a las Manzanas 9, 10 y 11, y obedece a un mejor aprovechamiento de la topografía del lugar y con ello, ofrecer una mejor opción a los inversionistas interesados en instalarse en dicho fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa del citado Fraccionamiento aun se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a que el Proyecto de Relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar; así como una mejor distribución de las áreas de los terrenos ubicados dentro de las manzanas 9, 10 y 11, pertenecientes a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento; asimismo, por tratarse de un desarrollo el cual cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera PROCEDENTE en que se Autorice la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a éste documento, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	372,856.230
AREA VERDE	4,558.813
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,919.800
POZO DE AGUA	1,263.080
VALIDAD	29,289.130
TOTAL	419,887.053

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	213,634.39
AREA VERDE	7,706.515
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.	12,090.741
AREA SOLICITADA POR MPIO	3,940.280
CARCAMO	960.010
DONACION	58,721.72
VALIDAD	30,273.39
TOTAL	327,327.048

MANZANA 7				
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	7,267.470	VENDIBLE	92,930.380
	LOTE 2	5,034.660	VENDIBLE	
	LOTE 3	5,126.960	VENDIBLE	3,642.650
	LOTE 4	6,957.710	VENDIBLE	
	LOTE 5	7,008.050	VENDIBLE	
	LOTE 6	7,022.290	VENDIBLE	
	LOTE 7	7,085.250	VENDIBLE	
	LOTE 8	7,137.830	VENDIBLE	
	LOTE 9	11,603.220	VENDIBLE	
	LOTE 10	7,148.780	VENDIBLE	
	LOTE 11	7,162.230	VENDIBLE	
	LOTE 12	7,175.840	VENDIBLE	
	LOTE 13	7,200.090	VENDIBLE	
		VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		
	3,642.650	VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		
MANZANA 7				
SEGUNDA ETAPA	LOTE 14	7,194.870	VENDIBLE	57,926.670
	LOTE 15	7,064.540	VENDIBLE	6,859.540
	LOTE 16	6,822.700	VENDIBLE	
	LOTE 17	6,520.530	VENDIBLE	
	LOTE 18	6,213.580	VENDIBLE	
	LOTE 19	5,906.640	VENDIBLE	
	LOTE 20	8,735.540	VENDIBLE	
	LOTE 21	9,468.270	VENDIBLE	
	LOTE 22	6,859.540	AREA VERDE	
			VALIDAD USO INTERNO C.F.E.	
		2,861.031	VALIDAD USO INTERNO C.F.E.	
			TOTAL	67,647.241

		MANZANA 8			
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	11,673.430	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,856.880
	LOTE 2	6,330.000	VENDIBLE	POZO DE AGUA	410.460
	LOTE 3	6,330.010	VENDIBLE	INTERNO C.F.E.	3,692.280
	LOTE 4	8,440.000	VENDIBLE	TOTAL	183,959.620
	LOTE 5	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.020	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.990	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.000	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.130	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.000	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.010	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.000	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.020	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.990	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.380	VENDIBLE		
	LOTE 20	5,253.350	VENDIBLE		
	LOTE 21	4,308.770	VENDIBLE		
	LOTE 22	4,129.570	VENDIBLE		
	LOTE 23	5,922.190	VENDIBLE		
	LOTE 24	13,252.050	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.460	POZO DE AGUA		
	LOTE 27	13,050.010	VENDIBLE		
	VAL. C.F.E.	3,692.280	VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

		MANZANA 9			
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.620	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,068.97
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	POZO DE AGUA	852.62
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE	VALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,584.87
	LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE	TOTAL	105,506.46
	LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,726.140	VENDIBLE		
VAL. C.F.E.	4,584.870	VALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
SEGUNDA ETAPA	MANZANA 9				
	LOTE 1	23,876.0578	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	23,876.06
			TOTAL	23,876.06	

		MANZANA 10			
PRIMERA ETAPA	AREA VERDE	2,591.60	AREA VERDE	AREA VERDE	2,591.26
				TOTAL	2,591.26
SEGUNDA ETAPA	MANZANA 10				
	LOTE 1	10,254.329	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	86,004.896
	LOTE 2	11,329.362	VENDIBLE	TOTAL	86,004.896
	LOTE 3	11,133.124	VENDIBLE		
	LOTE 4	11,769.087	VENDIBLE		
	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	9,781.345	VENDIBLE		
	LOTE 7	11,340.234	VENDIBLE		
LOTE 8	9,177.294	VENDIBLE			

		MANZANA 11			
PRIMERA ETAPA	AREA VERDE	1,967.553	AREA VERDE	AREA VERDE	1,967.553
				TOTAL	1,967.553
SEGUNDA ETAPA	MANZANA 11				
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.768
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	TOTAL	45,826.768
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE		
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE			

		MANZANA 12			
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
	LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
				TOTAL	69,681.73

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VALIDADES		59,562.52	59,562.52
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

DÉCIMO SEXTO.- Que en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 32/100 M.N.), por una cantidad de 586,375.63 m²., y considerando que la Relotificación contempla una Superficie Vendible de 586,490.62 m².; deberá liquidar únicamente el equivalente al Impuesto que se genere entre por dicha diferencia, de acuerdo al siguiente desglose:

Superficie Vendible	
Relotificación Actual	586,490.62 m ² .
Superficie vendible liquidada	586,375.63 m ² .
Diferencia	114.99 m².

Impuesto por Superficie Vendible	
114.99 m ² . X (\$45.81 X 0.19)	\$1,000.86
25% adicional	\$250.22
Total	\$1,251.08

\$1,251.08 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 0/100 M.N.)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H.

Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2005, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación".

2. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- Pozo de Agua 1,263.08 m²., ubicada la superficie de 852.62 m²., en el Lote 1 de la Manzana 9 y la superficie de 410.46 m²., en el Lote 26 de la Manzana 8.

- Vialidad Uso Interno C.F.E. 24,010.54 m².

- Cárcamo A.N. 960.01 m²., ubicada en el Lote 1 de la Manzana 12.

3. Previo a iniciar cualquier tipo de trabajos de urbanización en la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como del H. Ayuntamiento.

4. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, de las Áreas de Donación así como de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Relotificación previamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005 de fecha 22 de noviembre del 2005.

5. Constar en Escritura Pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública citada en el punto anterior, en razón a la variante de superficie por concepto de VIALIDADES, que comprende un excedente de 2,729.10 m²., la cual se ve reflejada en los cuadros siguientes:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005.			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3,940.28	
VIALIDADES		56,833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26,870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Relotificación Pretendida.			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del promotor del fraccionamiento, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios	Fraccionamiento Industrial: Más de 10 Has. =78 X \$45.81	\$3,573.18
25 % adicional	\$ 3,573.18 X (.25) =	\$ 893.29
	TOTAL	\$4,466.47

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: \$4,466.47 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÚÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Sergio Gabriel Hortiguela y Giorguli relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), para un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-81-36.06 Has.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SE), DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 29 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4-81-36.06 HAS., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del C. Sergio Gabriel Hortiguela y Giorguli solicita el Cambio de Uso de Suelo, para un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, cuya superficie es de 4-81-36.06 Has.; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo para un predio identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-81-36.06 Has.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 5 de Mayo de 2006, el C. Sergio Gabriel Hortiguela y Giorguli solicita el Cambio de Uso de Suelo, para un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, cuya superficie es de 4-81-36.06 Has.; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Certificado Parcelario No 000000083259, de fecha 6 de junio del 2005, expedido a favor del C. Sergio Gabriel Hortiguela y Giorguli, el cual le ampara la posesión de la parcela No. 29 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/428/2006, de fecha 6 de abril de 2006, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de competencia en materia de Cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales para el predio de referencia; en el que se determinó que el terreno se caracteriza como forestal ya que sustenta matorral del tipo subinermes, por lo cual deberá remitir a esa Secretaría Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental.

- Copia simple del contrato de arrendamiento de fecha 21 de septiembre de 2004, que celebran por una parte el C. Sergio Hortiguela

y Giorguli como arrendador y por la otra parte Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, como arrendatario del predio identificado como Parcela No. 29 Z-3 P1/2 del ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 4-81-36.06 Ha.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/472/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Sergio Gabriel Hortiguera y Giorguli consistente en Cambio de Uso de Suelo, para un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, cuya superficie es de 4-81-36.06 Has.; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Sergio Gabriel Hortiguera y Giorguli, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo, para un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-81-36.06 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y por tratarse de un Equipamiento Educativo, el cual representará un avance importante en materia educativa dentro de este municipio que beneficiará directamente a los jóvenes que habitan dentro de las localidades que integran el mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Sergio Hortiguera y Giorguli, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio de su propiedad, identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-81-36.06 Has.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Sergio Hortiguera y Giorguli, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio de su propiedad, identificado como la parcela No. 29 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-81-36.06 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de los predios de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno.
2. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.02.02/428/2006, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
3. Obtener, las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
5. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para su construcción.
6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
7. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal,

aplicable en la materia.

9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una pequeña planta de tratamiento de aguas residuales, así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

10. Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del propietario que deberá dársele a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 100) = $\$4,581.00$ Metros excedentes: (48,036.06) (\$45.81)/80 = $\$27,506.65$	\$32,087.64
25 % adicional	\$ 32,087.64 X (.25) =	\$ 8,021.91
	TOTAL	\$40,109.55

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$40,109.55 (CUARENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS 55/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," relativa al Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 48,775.42 m2 de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2 del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 46,144.95 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernandez y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA: 1. FRACCIÓN DE 48,775.42 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, 2. FRACCIÓN DE 140,254.55 M2 DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES, 3. FRACCIÓN DE 122,221.98 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ; ASÍ COMO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, MISMOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA: 1. FRACCIÓN DE 46,144.95 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ Y 2. FRACCIÓN DE 29,191.31 M2 DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, ANTES EJIDO DE LA CAÑADA, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de varios predios propiedad de la citada empresa.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso

Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. SA/319/2005-2006, de fecha 17 de marzo de 2006, La Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa; para su análisis y seguimiento correspondiente.

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/474/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Ramos

Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio, se encuentran encuentra comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose todos ellos, en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña al predio de referencia, estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares a los pretendidos; y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al Cambio de Uso de Suelo, de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo

Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al Cambio de Uso de Suelo, de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2.:

1. Fracción de 48,775.42 m2. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Fracción de 140,254.55 m2. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de 122,221.98 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que

conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de 46,144.45 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

2. Fracción de 29,191.31 m2. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.-Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales del predio de referencia.

2.-Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

3.-Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4.-Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren la lotificación del desarrollo pretendido.

5.-Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Fusión y Subdivisión de los predios involucrados de cada uno de los desarrollos pretendidos (Habitacional y Comercial).

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para cada desarrollo.

7.-Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.-Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9.-Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10.-Contará con un plazo no mayor a DOS AÑOS, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del propietario que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El

Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), con superficie total de 311,251.95 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 6) = \$274.86 Metros excedentes: (311,151.95) (\$45.81)/120 = \$118,782.11	\$119,057.11
25 % adicional	\$ 119,057.11 X (.25) =	\$ 29,764.27
	TOTAL	\$148,821.38

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 148,821.38 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 M.N.)

2. Para el predio que quedará con Uso de Comercio y Servicios (CS), con superficie total de 75,335.73 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 100) = \$4,581.00 Metros excedentes: (75,235.85) (\$45.81)/80 = \$43,662.85	\$47,662.85
25 % adicional	\$ 47,662.85 X (.25) =	\$ 11,915.71
	TOTAL	\$59,578.56

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$59,578.56 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día siete de julio del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Fernando Valdivia Martínez relativa a Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Industrial y Comercial y de Servicios, de un predio de su propiedad, identificado como la parcela número 49 Z-1 P Z/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 79,910.35 m²

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 11 votos a favor y dos abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 49 Z-1 P Z/2, DEL EJIDO EL PARAÍSO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 79,910.35 M²., ÚNICAMENTE PARA EL 80% DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DEL PREDIO PREVISTA POR EL “PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PALO ALTO – EL PARAÍSO, EL MARQUÉS, QRO., 2002-2020 (PLAN DIRECTOR URBANO)” CON UN USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) Y SE CAMBIE A USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (IS), EN RAZÓN A QUE ACTUALMENTE YA EXISTE UNA FRANJA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS A PIE DE CARRETERA DENTRO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL 20%, DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, LA CUAL YA SE ENCUENTRA PREVISTA POR EL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA, DENTRO DE UNA ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CORTO PLAZO (CS CP), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...Solicitud del C. Fernando Valdivia Martínez, consistente en autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Industrial y Comercial y de Servicios, de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela no. 49 Z-1 P Z/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de

El Marqués, con superficie de 79,910.35 M².

La Cañada Municipio de El Marqués, 04 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Gümez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la

posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Industrial y Comercial y de Servicios, de un predio identificado como la Parcela no. 49 Z-1 P Z/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie de 79,910.35 M2.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 18 de julio del 2005, el C. Fernando Valdivia Martínez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Industrial y Comercial y de Servicios, de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela no. 49 Z-1 P Z/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 79,910.35 M2., anexando la siguiente documentación:

- Copia del Título de Concesión No. 08QRO103523/12AMGR98, de fecha 21 de abril de 1998, en el cual se concesiona al C. Fernando Valdivia Martínez, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 216,000.00 m3. anuales en los términos descritos dentro del mismo.

- Copia simple del Certificado Parcelario No. 000000072025, de fecha 24 de junio de 2002, otorgado a favor del C. Valdivia Martínez Fernando, que ampara la propiedad de la Parcela No. 49 Z-2 P1/2, del Ejido El Paraíso, con superficie total de 7-99-10.35 Has

- Mediante oficio No. DDUE/DPUP/246/2003, de fecha 6 de noviembre del 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al interesado sobre el Uso de Suelo previsto para un predio propiedad del interesado, identificado como la Parcela no. 49 Z-1 P 1/2.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/978/2005 de fecha 24 de Junio de 2005, mediante el cual la Delegación Federal de la SEMARNAT emite su Dictamen referente a la solicitud presentada por el interesado, respecto al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales respecto de la Parcela no. 49 Z-1 P1/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; señalándose dentro del mismo que el Uso de Suelo presente en el predio de referencia, se caracteriza como de agricultura.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/563/04-05, de fecha 31 de agosto de 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Fernando Valdivia Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, Comercial y Servicios, para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 49 Z-1 P1/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-99-10.35 has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que mediante oficio SA/505/2005-2006 fechado el día 22 de Junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Fernando Valdivia Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, Comercial y Servicios, para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 49 Z-1 P1/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-99-10.35 Has.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada

el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; se verificó que el predio en estudio, se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho instrumento de Planeación Urbana, ubicándose aproximadamente un 80% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) y el 20% de la superficie restante, en Comercial y/o Servicios a Corto Plazo (CS CP).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos; y considerando que a la proximidad del predio a la Zona Urbana de la localidad de El Paraíso y a la Zona Industrial del Parque Industrial TLC, asimismo considerando que el proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Fernando Valdivia Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, Comercial y Servicios, respecto al predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 49 Z-1 P1/2 del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 79, 910.35 m2.; siempre y cuando el Cambio de Uso de Suelo sea únicamente para el 80% de la superficie aproximada del predio prevista por el "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", con un Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) y se cambie a Uso Industrial y de Servicios (IS), en razón a que actualmente ya existe una franja de comercios establecidos a pie de carretera dentro de una superficie aproximada del 20%, de la superficie total del predio, la cual ya se encuentra prevista por el citado Instrumento de Planeación Urbana, dentro de una Zona Comercial y de Servicios a Corto Plazo (CS CP).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al

128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Fernando Valdivia Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Industrial y Comercial y de Servicios, de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela no. 49 Z-1 P Z/2, del Ejido El Paraíso, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 79,910.35 M2., únicamente para el 80% de la superficie aproximada del predio prevista por el "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", con un Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) y se cambie a Uso Industrial y de Servicios (IS), en razón a que actualmente ya existe una franja de comercios establecidos a pie de carretera dentro de una superficie aproximada del 20%, de la superficie total del predio, la cual ya se encuentra prevista por el citado Instrumento de Planeación Urbana, dentro de una Zona Comercial y de Servicios a Corto Plazo (CS CP).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno, mismo que deberá obtener previo a realizar el trámite de Dictamen de Uso de Suelo ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del (los) Dictamen(es) de Uso de Suelo respectivo(s).

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio de El Marqués.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada.

8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada.

9. Contará con un plazo no mayor a OCHO MESES, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.1, para desarrollar el proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

10. El incumplimiento de cualesquiera de las citadas condicionantes, será motivo de invalidez del presente Cambio de Uso de Suelo.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 25)	\$46,846.65
	= \$1,145.25	
	Metros excedentes: (79,810.35) (\$44.05)/100 = \$45,701.40	
25 % adicional	\$ 46,846.65 X (.25) =	\$ 11,711.66
	TOTAL	\$58,558.31

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$58,558.31 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del

comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día once de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. Saúl Morán Bello para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORIA, con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández, Araceli Coronel Herrera y Ricardo Mendoza Piña y 2 abstenciones de los Regidores José Belén Robles Campos y Ma. Esther Contreras Morales, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"..ASUNTO: SOLICITUD DEL C. SAÚL MORÁN BELLO RELATIVA A VISTO BUENO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO, EN RESTAURANT BAR UBICADO EN AV. QUINTANA ROO NO. 1138 EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MIRANDA, MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 09 de Agosto del 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.**

Los suscritos, Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Presidente, Regidor Ricardo Mendoza Piña, Secretario, y Regidor José Balderas Velásquez, vocal, todos ellos de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de julio de 2006, fue turnado a ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente administrativo en el cual se encuentra la documentación relativa a la solicitud hecha por el C. Saúl Morán Bello consistente en DICTAMEN mediante el cuál se otorgue factibilidad para venta de bebidas alcohólicas al copeo en Restaurante Bar, ubicado en Avenida Quintana Roo número 1138 en la comunidad de San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Qro. a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por parte del C. Saúl Morán Bello de fecha julio de 2006.
- 2.- Licencia Municipal de funcionamiento 2006.
- 3.- Oficio DGSPTPC/UMPC/182/05 de fecha 22 de septiembre del 2005 suscrito por el C. Álvaro Tavarez Barcenas mediante el cual otorga resultados de inspección a negociación.
- 4.- Identificación del C. Saúl Morán Bello.
- 5.- Constancia de no inconveniente para negocio emitida por la C. Maria Dominga Olvera A., Subdelegada de San Isidro Miranda, El Marqués, Qro.
- 6.- Recibo de pago ante la C.F.E. (abril 2006).
- 7.- Cédula de identificación fiscal.
- 8.- Oficio DDU/DPUP/705/2005 suscrito por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a informe sobre uso de suelo.
- 6.- Facturación de Teléfonos de México, S.A. DE C.V. de marzo del 2005 a favor de Saúl Morán Bello.
- 7.- Recibo simple sin llenar de pago de arrendamiento.
- 8.- Escrito suscrito por el C. J. Reyes Pozas Rivera dirigido al M.V.Z.

EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS, Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, mediante el cual remite diversa documentación.

3.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Coordinación de la Unidad de Protección Civil Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Una vez que estuvo conformado totalmente el expediente administrativo de referencia, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

5.- Que a efecto de cumplimentar el encargo que nos fuera realizado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento el día 09 de agosto del 2006 a las 9:00 horas, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud del C. Saúl Morán Bello, consistente en factibilidad de venta de bebidas alcohólicas al copeo en el Restaurante Bar ubicado en Avenida Quintana Roo número 1138, en la comunidad de San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas

Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de venta de bebidas alcohólicas al copeo en el Restaurante Bar ubicado en Avenida Quintana Roo número 1138, en la comunidad de San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.

2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguese al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día once de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. José Luis Rangel Lira para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORIA, con 8 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández, Araceli Coronel Herrera y Ricardo Mendoza Piña y 3 abstenciones de los Regidores Ma. Esther Contreras Morales, José Belén Robles Campos y José Román Frías Rangel, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS RANGEL LIRA RELATIVA A VISTO BUENO PARA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO EN LA MISCELÁNEA "BRAYAN", UBICADA EN CARRETERA AL COLORADO S/N, EN LA COMUNIDAD DE LA LOMA, MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 09 de Agosto del 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
P R E S E N T E.**

Los suscritos, Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Presidente,

Regidor Ricardo Mendoza Piña, Secretario, y Regidor José Balderas Velásquez, vocal, todos ellos de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de julio de 2006, fue turnado a ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente administrativo en el cual se encuentra la documentación relativa a la solicitud hecha por el C. José Luis Rangel Lira consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea "BRAYAN", ubicada en carretera al Colorado sin número, localidad La Loma, Municipio de El Marqués, Qro. a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por parte del C. José Luis Rangel Lira de fecha 17 de abril de 2006.
- 2.- Recibo de pago ante la C.F.E. (abril 2006).
- 3.- Constancia de no inconveniente para negocio emitida por el C. Agustín García Ramírez, Delegado Municipal.
- 4.- Cédula de identificación fiscal.
- 5.- Licencia Municipal de funcionamiento 2006.
- 6.- Croquis de localización.
- 7.- Identificación del C. José Luis Rangel Lira.
- 8.- Contrato privado de cesión de derechos suscrito por el C. J. Dolores Rangel Hurtado Lira en su carácter de "CEDENTE" y el C. José Luis Rangel.

3.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Coordinación de la Unidad de Protección Civil Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Una vez que estuvo conformado totalmente el expediente administrativo de referencia, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar

la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

5.- Que a efecto de cumplimentar el encargo que nos fuera realizado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento el día 09 de agosto del 2006 a las 9:00 horas, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud del C. José Luis Rangel Lira, consistente en factibilidad de venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea "BRAYAN" ubicada en carretera al Colorado sin número, Localidad La Loma, Municipio de El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de giro de VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO) en la Miscelánea "BRAYAN" ubicada en carretera al Colorado sin número, Localidad La Loma, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.

2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día once de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de la C. María Guadalupe Hernández Olvera para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y APROBADA POR MAYORIA, con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández, Araceli Coronel Herrera y Ricardo Mendoza Piña y 2 abstenciones de los Regidores Ma. Esther Contreras Morales y José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SOLICITUD DE LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ OLVERA RELATIVA A VISTO BUENO PARA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO EN LA MISCELÁNEA "EL RECUERDO", UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE EL CARMEN, MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 09 de Agosto del 2006.

H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.

Los suscritos, Regidor José Susano Martínez Gutiérrez, Presidente, Regidor Ricardo Mendoza Piña, Secretario, y Regidor José Balderas Velásquez, vocal, todos ellos de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

2.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de julio de 2006, fue turnado a ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente administrativo en el cual se encuentra la documentación relativa a la solicitud hecha por la C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ OLVERA consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea "El Recuerdo", ubicada en domicilio conocido sin número, comunidad El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro. a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, conteniendo los siguientes documentos:

1.- Solicitud por parte de la C. María Guadalupe Hernández Olvera de fecha 17 de abril de 2006.

2.- Licencia Municipal de funcionamiento 2006.

3.- Cédula de identificación fiscal.

4.- Constancia de no inconveniente para negocio emitida por el C. Agustín García Ramírez, Delegado Municipal.

5.- Certificado Parcelario número 000000012313 expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Juan Hernández Lira.

6.- Contrato privado de cesión de derechos suscrito por el C. Juan Hernández Lira en su carácter de "CEDENTE" y la C. Ma. Guadalupe Hernández Olvera.

7.- Identificación de la C. María Guadalupe Hernández Olvera.

8.- Recibo de pago ante la C.F.E. (abril 2006).

9.- Croquis de localización.

3.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Coordinación de la Unidad de Protección Civil Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Ingresos del Municipio.

4.- Una vez que estuvo conformado totalmente el expediente administrativo de referencia, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

5.- Que a efecto de cumplimentar el encargo que nos fuera realizado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró Sesión

de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento el día 09 de agosto del 2006 a las 9:00 horas, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de la C. María Guadalupe Hernández Olvera, consistente en factibilidad de venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la Miscelánea "El Recuerdo" ubicada en domicilio conocido sin número, comunidad El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro., en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la factibilidad de giro de VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO) en la Miscelánea "El Recuerdo" ubicada en domicilio conocido sin número, comunidad El Carmen, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la Solicitud de la Comisión de Obras y Servicios Públicos relativa a Transferencia de Obra del Ramo XXXIII FISM 2005.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 11 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención de la Regidora Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE OBRA DEL RAMO XXXIII FISM 2005.

El Marqués, Qro., a 28 de Agosto del 2006

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES EN PLENO.
PRESENTE.**

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por Los CC. Regidora Ma. Rosalba González Ramírez, Regidor Liborio Andrade Avalos y Regidor Octavio Cesar Ramírez Galván, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de dicha Comisión, comparecemos ante Ustedes para manifestar lo siguiente:

Que en términos de lo que disponen los artículos 30, 37, 38, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, 32 Fracción IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de los regidores del H. Ayuntamiento la vigilancia de los ramos de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos, así como establecer de manera colegiada las políticas y criterios para la atención de los asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el M. En C. Juan Sergio Coronel Ureña, Encargado del

Despacho de Obras Públicas turno a ésta Comisión la propuesta de TRANSFERENCIA DE OBRA DEL RAMO XXXIII FISM 2005.

TERCERO. - Que en virtud de la solicitud de referencia, ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos celebramos Sesión de Comisión en la cual se realizó primeramente los motivos en los cuales se fundaba la petición de Transferencia de Obra y Propuesta de Autorización de Obras, para posteriormente efectuar la revisión, análisis y discusión de la citada solicitud, en el cual se resolvió por unanimidad aprobarla, siendo de la manera siguiente:

**TRANSFERENCIA DE OBRAS
OBRAS FISM 2005**

No	OBRA	LOCALIDAD	MONTO	OBSERVACIONES
1	PRIMERA ETAPA DE ACCESO DOBLE CIRCULACIÓN, BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$1,000,000.00	CANCELACIÓN DE OBRA

PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS

No	OBRA	LOCALIDAD	MONTO	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL SUR EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	LA GRIEGA	\$300,000.00	120 ML
2	MODERNIZACIÓN Y ASFALTO EN ACCESO A CAÑADA BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$700,000.00	1,200 M2
			\$1,000,000.00	

Dicho Remanente de Obras FISM 2005 y la cancelación de la obra consistente en Primera Etapa de Acceso Doble Circulación, Bajada del Panteón, ascienden a un monto para transferir de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que en el análisis antes citado se determina la necesidad de cancelar la obra denominada "Primera etapa de acceso doble circulación, bajada del Panteón", así como poder otorgar recursos a la Ampliación de monto para dos obras FISM 2005, siendo la Construcción de Barras Perimetral Sur en el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicada en la localidad de La Griega; así como la propuesta de Obra consistente en Modernización y Asfalto en Acceso a La Cañada, Bajada del Panteón, en La Cañada; ambas de éste Municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO. Que en virtud de las manifestaciones realizadas en el considerando próximo anterior y preponderando siempre el beneficio de la colectividad, es cual realizamos el siguiente acuerdo, a efecto de que sea discutido y votado en ésta sesión, dado la necesidad y prioridad de ejecutar la obra pública.

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que por la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad, no es posible suspender ésta, dado que dicha obra se transforma en bienes y servicios para los habitantes, por ello, viendo siempre por el interés común es de aprobarse y se aprueban la TRANSFERENCIA DE OBRA DEL RAMO XXXIII FISM 2005 descrita en el considerando TERCERO del presente dictamen.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Lo anterior se somete a su consideración y aprobación.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS

VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la baja de bienes muebles, del patrimonio del Municipio.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA con 12 votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los Regidores José Belén Robles Campos y Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., 07 de Septiembre de 2006.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.**

Los suscritos José Susano Martínez Gutiérrez, Primer Regidor Síndico Municipal; Ma. Esther Contreras Morales, Gerardo Robledo Vega, Ma. Rosalba González Ramírez, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y el segundo de ellos también en su carácter de Segundo Regidor Síndico Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales

suficientes.

SEGUNDO.- Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a su cargo a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja.

TERCERO.- Que mediante oficio número SAD/0195/06 de fecha 21 de julio del 2006, suscrito por el L.A.E. José Luis Sordo Cacho, Secretario de Administración, se solicito a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, proponer en Sesión de Cabildo para su aprobación, la baja de bienes muebles dañados que se encuentran en la bodega de la Coordinación de Control Patrimonial, anexando relación de bienes y fotografías de éstos.

CUARTO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 25 de Agosto del 2006, mediante oficios números SA/631/2005-2006 y SA/639/2005-2006, fechados el 25 de agosto de 2006, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, fue turnada a la Comisión en que se actúa y a los Regidores Síndicos Municipales, respectivamente, la Solicitud de que sean propuestos en Sesión de Cabildo bienes muebles propiedad de éste Ayuntamiento que se encuentran dañados, adjuntando relación y fotografías de los mismos, siendo:

OBJETOS, ARTÍCULOS PARA BAJA DE INVENTARIO DEL MUNICIPIO

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	MONITOR	ACER VIEW 34T	NO.7134T	No 9175402001
2	MONITOR	ALASKA	1454	No 9174302273
3	MONITOR	PANASONYC	515	No 7638186
4	MONITOR	P/S VALVE POINT	1.23-79532	No 9975414442A
5	MONITOR	ACER VIEW 34T	7134 T	9175402072
6	MONITOR	AOC SPECTRUM	No 4VN	EAA481014007
7	MONITOR	SPECTRUM	4 V	No CBS591004502
8	MONITOR	LEADING EDGE	CMC 14185	No 9975415407
9	IMPRESORA	HP HEWLETT, LASER JET GL	C3990A	No USHB240025
10	IMPRESORA HP	HP HEWLETT PACKARD	C3990A	No. USHB693362
11	IMPRESORA	HP HEWLETT PACKARD	3990A	No. USHB471346
12	IMPRESORA	EPSON FX870	P 710A	SERIAL No 61P1263936
13	IMPRESORA	EPSON FX-2180	No P92013	SERIAL No A 344016978
14	IMPRESORA	EPSON FX-870	P710A	SERIAL No 61P1263713
15	IMPRESORA	EPSON LQ-870	No P640A	SERIAL No 40VII50060
16	CPU	ACER	POWER 8000	EF66A00014
17	CPU		MODEL: 5T 560LN	
18	CPU	INTEL INSIDE	PENTIUM II	DUB. 1.06.01.0001
19	CPU	CREATIVE 52X MX		
20	CPU	ACER POWER	POWER 8000	No EH78A00059
21	CPU	HACER	ACER BASIC	No EC 91A00255
22	CPU	IBM 46GAXZ/AP	MODEL No 781676A	SERIAL No AN064825
23	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD, SCAN JET, 5100C	HPC5190A	MX87E23252
24	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI		
25	PLAIN PAPER FAX		PANASONIC MODELO No KX-FP812A	SERIE No PFGT1612ZA
26	SUMADORA	OLIMPIA	CPA 5912	700062510
27	IMPRESORA	EPSON	MODELO M117A	IMB.1.06.02.0006
28	NO BREAK	OMNIPRO #450 UPS		TSR.1.06.05.0004
29	NO BREAK	TRIPP LITE	BC1921	No V18225555
30	NO BREAK	OMNI PRO UPS		No 163626V

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
31	NO BREAK	OMNI PRO 450	No OMO370	
32	NO BREAK	OMNI PRO 450		OMY.1.06.05.0003
33	FUENTE DE PODER	MACRON POWER	No MP ATX250	H000019813
34	FUENTE DE PODER	SWITCHING POWER	No D9A052696	SERIE No 99013905
35	PARSEC RC 1000	FREZZE	MODELO No 1000FRESSE	SERIE No 941150
36	UNIDAD DE ZIP	TRACKER		INF.1.06.10.0010
37	UNIDAD DE ZIP	10 MEGA ZIP	ZPI 100	DUB.1.06.01.0001
38	UNIDAD DE ZIP		ZIP 250	S/N: AMOI4061FK
39	MLTIPLEXOR		SB-A425P	1.06.10.0002
40	MULTIPLEXOR	TRANSFER SWICH	IEEE1284	
41	UNIDAD DE QUEMADORES	CREATIVE	52XXM	S/N A 10618358
42	UNIDAD DE QUEMADORES	52X MAX	CITE-ON IT CORP	
43	UNIDAD DE QUEMADORES		CREATIVE 52XXM	A03823932
44	UNIDAD DE QUIMADORES CREATIVE CARW	CREATIVE CARW 8.4 32X	RW84388	
45	UNIDAD DE MULTIMEDIA	40 X MAX	OPC-K101	
46	UNIDAD DE MULTIMEDIA	MULTIMEDIA	CREATIVE MPC2	INF.1.06.1.00008
47	UNIDAD DE MULTIMEDIA	32TI	CRD -8322B (CPI)	
48	UNIDAD DE MULTIMEDIA	52X MAX	NX-0102A	
49	UNIDAD FLOPPY		A359T6	
50	UNIDAD FLOPPY		00T5116F	
51	UNIDAD FLOPPY		FA1231T	
52	UNIDAD FLOPPY		MODEL: FBT3	
53	UNIDAD FLOPPY		MODEL: FBT3	
54	UNIDAD FLOPPY			
55	UNIDAD FLOPPY		TFD-3110	
56	UNIDAD FLOPPY		141087-702	
57	DISCOS DUROS		330/210MA	
58	DISCOS DUROS		No 166231580578A	
59	DISCOS DUROS		CCCTY9B	
60	DISCOS DUROS		MODEL: 7080AT	
61	DISCOS DUROS		MODEL: 8324003	
62	DISCOS DUROS		CTIRF2RCNA5A3	
63	DISCOS DUROS		134-506929-301	
64	DISCOS DUROS		5T3120A	
65	DISCOS DUROS		5T3660A	
66	CAFETERA			
67	CAFETERA			
68	MALETIN			INF 8.01.01.001(INFORMATICA)
69	PROYECTOR		3 M P8601	INF 3.01.08.0001
70	VENTILADOR SMC		TF-16	
71	VENTILADOR	HURRICANE	MY-0200	RCV.2.04.08.0001
72	MOUSE	GENIUS	No C11100305667	
73	MOUSE	GENIUS	NET MOUSE PRO	No CE9901503338
74	MOUSE		LYNX99	904003846
75	MOUSE	MICROSOFT	ITE78CJ	
76	MOUSE	HP 1025	No p3005871	
77	MOUSE	HP	LZB83764631	
78	MOUSE	BESAME	6M0076287	
79	MOUSE	ACER	GM-9601	K 3007062
80	MOUSE	LANIX	SERIAL:PNX05-53753	No 8697883-0
81	TECLADO	AST	MODEL: KB-101	No. 32632654
82	TECLADO	APRO	MODEL: KB-8001R	No 971113315
83	TECLADO	HACER	6312-TW	E144096
84	TECLADO	HACER	6312-TW	No E144096
85	TECLADO	HACER	6512	No k6547015835

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
86	BATERIA	NICKEL CADMIUM	BTY10NC	No 1995-05-133A
87	EXTINGUIDOR		S/N	
88	EXTINGUIDOR		S/N	
89	ELIMINADOR DE BATERIA		S/N	
90	MULTIMETRO		No 0051871	
91	EXTINGUIDOR S/N			
92	TORRETA		AL200	
93	LAMPARA S/N		COLOR NEGRA	
94	LAMPARA S/N		COLOR NEGRA	
95	LAMPARA	COLEMAN-POWERMATE	AMARILLA C/ NEGRO	
96	LAMPARA	COLEMAN-POWERMATE	AMARILLA C/ NEGRO	
97	LAMPARA	COLEMAN-POWERMATE	AMARILLA C/ NEGRO	
98	LAMPARA	COLEMAN-POWERMATE	AMARILLAC/ NEGRO	
99	LAMPARA S/N		COLOR NEGRA	
100	TORRETA S/N		COLOR ROJA	
101	LAMPARA	MAG-LITE	COLOR NEGRA	
102	LAMPARA	MAG-LITE	COLOR NEGRA	
103	LAMPARA	OSRAM	COLOR NEGRA	
104	LAMPARA	VARTA	COLOR NEGRA	
105	LAMPARA	SANTA LEY	COLOR GRIS	
106	FOLIADOR	EMN	COLOR NARANJA	
107	GAS LACRIMOGENO	CON 6 PIEZAS	S/N	
108	GAS LACRIMOGENO	CON 6 PIEZAS	S/N	
109	TELEFONO	MOTOROLA	STAR TAC	6000
110	TARJETA			WF1.06.08.0006
111	BOTIQUIN P/ PRIMEROS AUXILIOS	REBSTER	R-38, COLOR GRIS	
112	ELIMINADOR		COLOR NEGRO	
113	ENGRAPADORA	ACME	P-402	
114	TARJETA MULTIPUERTOS			INF.1.06.08.0009
115	TELEFONO	INTEC		IMB.1.03.03.0001
116	CARGADOR	EPSON PS 170	M122A	
117	CARGADOR	EPSON PS 170	M122A	
118	DESPACHADOR DE NUMEROS PARA TURN		COLOR ROJO	
119	FUENTE DE VOLTAJE		MODEL-IT-1	
120	TARJETA SIMMS			INF.1.06.10.0009
121	TARJETA DE VIDEO			INF.1.06.08.0010
122	TARJETAS DE MEMORIA 2 PZS		SIMMS	INF.1.06.10.0010
123	TARJETA DE RED			INF.1.06.08.0002
124	TARJETA			RCH.1.06.08.0001
125	CONOS P/ VIALIDAD 5 PZS		C/ANARANJADO C/ NEGRO	
126	TARJETAS	VERTICE COMP 2 PIEZAS	SERIE -21452	
127	MOUSE	GENIUS	MODEL-NETHOUSE	No 98533450
128	SILLA-NARANJA			DEZ.2.02.15.0003
129	SILLA SECRETARIAL			SDA.2.02.15.0010
130	SILLON			DIF.2.02.14.2002
131	SEGADOR			DIF.3.07.01.0001
132	SILLA S/N			

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
133	SILLA SECRETARIAL			TSR.2.02.14.2004
134	PANTALLA			INF.3.01.07.0001
135	SILLA SECRETARIA S/N			
136	SILLON			OPS.2.02.16.0001
137	SILLON			DIF.2.02.14.2007
138	JUEGO DE VARILLA PARA DESTAPAR DRENAJES			
139	JUEGO DE VARILLA PARA DESTAPAR DRENAJES			
140	BASES P/SILLAS SECRETARIAS C/ RESPALDO			
141	SILLA SECRETARIA S/N		COLOR NEGRA	
142	SILLA SECRETARIA S/N		COLOR NEGRA	
143	SILLA NEGRA	CON ESTRUCTURA METALICA INCOMPLETA		
144	SILLA SECRETARIA C/ BASE GIRATORIA		COLOR NEGRA INCOMPLETA	
145	SILLA C/ NEGRA C/BASE		METALICA INCOMPLETA S/N	
146	SILLA C/ NEGRA		CON BASE METALICA S/N	
147	SILLAC/ NEGRA C/BASE		METALICA INCOMPLETA S/N	
148	SILLA C/ NEGRA C/ BASE METALICA			CTL.2.02.19.0005
149	SILLA C/ NEGRA C/ BASE METALICA		INCOMPLETA S/N	
150	SILLA BASE METALICA C/ RESPALDO DE MADERA		INCOMPLETA S/N	
151	SILLA C/ NEGRA C/ BASE METALICA		INCOMPLETA	DLC.2.02.14.3019
152	SILLA SECRETARIAL C/ NEGRA C/ BASE METALICA			
153	SILLON SECRETARIAL C/ NEGRO C/ MADERA	INCOMPLETO REGISTRO CIVIL RCV .2.02.16.0001		RCV.2.02.16.0001
154	MESA GRIS C/ NEGRO		SALA DE JUNTAS	No.2.02.12.2025
155	MESA GRIS C/ NEGRO		PROTECCION CIVIL	No.2.02.12.2015
156	MUEBLE METALICO INCOMPLETO S/N			
157	MESA GRIS C/ NEGRO		PROTECCION CIVIL	No..2.02.12.2026
158	EXTENCION P/ESCRITORIO METALICO S/N			
159	EXTENCION P/ ESCRITORIO		METALICO S/N	
160	ACCESORIOS P/ ESCRITORIO		METALICO S/N	
161	GABINETE METALICO C/ 4		S/N	

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
161	CAJONES			
162	JUEGO DE PERSIANAS			RCP2.04.09.0001
163	JUEGO DE PERSIANAS C/ CAPE		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SDA.2.02.19.0003
164	JUEGO DE REFLEJANTES		C/ NARANJA CON ROJO	
165	4 TECLADO COMPAQ		INFORMATICA	
166	4 TECLADOS GENERICOS		INFORMATICA	
167	2 TECLADOS	HACER	INFORMATICA	
168	TECLADO HEWLETT PACKARD		INFORMATICA	
169	9 MOUSE DIVERSOS		INFORMATICA	
170	2 FUENTE DE PODER ATX		INFORMATICA	
171	6 TARJETAS VARIAS (RED, VIDEO)		INFORMATICA	
172	3 UNIDAD DE CD		INFORMATICA	
173	UNIDAD DE DISCO DE 3.5"		INFORMATICA	
174	UNIDAD DE ZIP 100 MB		INFORMATICA	
175	BOCINAS GENERICAS		INFORMATICA	
176	CPU SERIE 6919CL94B604 (ya se habia dado de baja se entrega fisicamente)		INFORMATICA	
177	PAQUETE DE ACCESORIOS IMPRESORAS DIVERSAS		INFORMATICA	
178	IMPRESORA EPSON FX-870 SERIE 61P1250194 (ya se habia dado de baja se entrega fisicamente)		INFORMATICA	
179	2 PAR DE HOMBRETERAS			
180	23 PANTALONES			
181	5 CAMISAS			
182	14 CHAMARRAS			
183	2 SUETER			
184	12 PLAYERAS			
185	2 CHALECOS DE TRANSITO			
186	2 IMPERMEABLES			
187	11 FORNITURAS			
188	3 CHALECOS ANTIBALAS			
189	5 PR- 24			
190	30 PIEZAS DE GAS DEFENSIVO VACIO			
191	15 KEPIS			

CUARTO.- Que a efecto de realizar el encargo que nos fue ordenado por el H. Ayuntamiento en Pleno, en fecha 06 de Agosto del presente año la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sesionó de manera conjunta a los Regidores Síndicos Municipales, verificando el análisis y dictamen del asunto que nos fue encomendado respecto de

lo que se enfatiza que los bienes de los cuales se solicita su baja del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Coordinación de Control Patrimonial se encuentran dañados y por ello no son aptos para su uso, no siendo ya adecuados para el servicio público, resultando incosteable el seguirlos utilizando, y en virtud del estado físico que se encuentran, no son susceptibles de enajenación a particulares, por lo que se recomienda su destrucción previa acta administrativa que para el efecto se levante por parte de personal de la Contraloría Municipal y la Secretaría de Administración.

QUINTO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de éste Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Se autoriza la baja de los bienes muebles descritos en el considerando tercero del presente Dictamen del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Coordinación de Control Patrimonial, por las consideraciones vertidas en el numeral cuarto de éste curso.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Una vez se realice el cumplimiento del acuerdo anterior, se proceda a su destrucción levantándose para tal efecto Acta debidamente circunstanciada ante la Contraloría Municipal y la Secretaría de Administración.

RESOLUTIVO TERCERO: Se ordena que una vez que sean observados los resolutive anteriores, se informe y acredite mediante documento idóneo de ello a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a los Regidores Síndicos Municipales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Contraloría Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

